



Tunja, 21 de Junio de 2017

Doctor
FELIX SANTOS VARON GUZMAN
Director Programa Contaduría Pública
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: Concepto Jurídico
Radicado Interno: EP4625/2017. Respuesta oficio ECP-181-17

1. MATERIA DE ESTUDIO:

El Director del programa de Contaduría Pública solicita concepto jurídico sobre si la "CONVOCATORIA A ESTUDIANTES: PROGRAMA ESTADO JOVEN: PRACTICAS LABORALES EN EL SECTOR PUBLICO", en la cual se ofrece la modalidad de practica laboral, puede ser tomada u homologada como la modalidad de grado "Practica con Proyección Empresarial o social", estipulada en la Resolución 16 de 2009.

2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO

Resolución 16 de 2009. Por la cual se reglamenta las modalidades de trabajo de grado para los estudiantes de los programas de pregrado presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

3. MARCO CONCEPTUAL

No aplica

4. CONSIDERACIONES

Con el fin de pronunciarme respecto a la consulta objeto de estudio, es preciso indicar lo siguiente:

La Resolución 16 de 2009. Por la cual se reglamenta las modalidades de trabajo de grado para los estudiantes de los programas de pregrado presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece:

"ARTÍCULO 1. Adoptar como modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los Programas Presenciales de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, las siguientes:

- a) Trabajos Investigativos:
 - Trabajo Monográfico.
 - Participación activa en un Grupo de Investigación.

- Presentación y desarrollo de un Proyecto de Investigación.
- b) Prácticas de extensión:
 - **Práctica con Proyección Empresarial o Social (Emprendimiento empresarial y pasantías).**
 - Internado Clínico.
 - Internado Rotatorio en Medicina.
- b) Cursar y aprobar las asignaturas del primer semestre correspondiente al Plan de Estudios de un Posgrado de la UPTC, a nivel de Especialización o Maestría afín a los estudios de pregrado, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el respectivo Programa de Posgrado, excepto lo establecido en el literal c) del Art. 18 del Acuerdo 108 de 1999.

(...)

ARTÍCULO 5._ Se define como Práctica con Proyección Empresarial o Social, la actividad académica del estudiante, en una Empresa Privada o del Sector Público, o un grupo social, en el área de su especialidad, y bajo la orientación de un profesor Director y del Empresario o su delegado, quien actúa como Coordinador de la Práctica. Podrá optar esta modalidad de Trabajo de Grado, el estudiante seleccionado por el Comité de Currículo, previo el establecimiento de unos criterios definidos.

(...)

ARTÍCULO 9.- El resultado del desarrollo de Trabajo de Grado, previsto en el ARTÍCULO 1, deberá plasmarse mediante un informe final escrito y sustentado, excepto la modalidad considerada en el Literal c), del Artículo 1.

PARÁGRAFO 1._ Cada Comité de Currículo definirá los parámetros para la presentación de los proyectos y del informe final de los Trabajos de Grado, según la naturaleza del programa. (...)

(...)

ARTÍCULO 13.- La duración del desarrollo de cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado, será mínimo de cuatro (4) meses y máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto, por parte del Comité de Currículo.

PARÁGRAFO.- Si pasados los doce (12) meses, el estudiante no ha concluido su trabajo, deberá presentar una nueva propuesta de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 14. Previo estudio y aprobación del Comité de Currículo, se aceptará como equivalente de la Práctica con Proyección Empresarial o Social, la pasantía o asistencia certificada en el extranjero, que el estudiante realice con una duración no menor de 16 semanas. El informe sobre el desarrollo de la pasantía o asistencia, deberá ajustarse a los parámetros señalados por el Comité de Currículo respectivo.

ARTÍCULO 15. El estudiante que decida acogerse a la modalidad de Práctica con

Proyección Empresarial o Social, debe presentar una propuesta, la cual contendrá, además de lo definido por el Comité de Currículo, lo siguiente:

a) *Certificado de existencia de la Empresa, expedido por la Cámara de Comercio, y en el caso de instituciones de investigación, educativas o de gestión, por la entidad correspondiente.*

b) *Área, departamento o sección asignada para desarrollar su labor.*

c) *Presupuesto.*

d) *Hoja de Vida del coordinador de la Práctica.*

e) *Carta de aceptación y compromiso de la empresa o institución, para respaldar el desarrollo de la Práctica con Proyección Empresarial o Social.*

(...)

ARTÍCULO 18.- Al finalizar la Práctica con Proyección Empresarial o Social, se debe anexar además una carta del coordinador de práctica, en donde certifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el practicante."

Ahora bien, de acuerdo a los términos de referencia la convocatoria a estudiantes, Programa Estrado Joven: Prácticas Laborales en el sector público, se encuentra dirigida a jóvenes entre los 15 y 28 años de edad, estudiantes en los niveles de formación normalista, técnico profesional, tecnólogo y universitarios, cuyos planes académicos contemplen como requisito para optar a la titulación, el desarrollo de una etapa práctica, cuya práctica laboral ordinaria tendrá una duración máximo de 5 meses, lo cual preliminarmente estaría acorde con la normatividad Institucional.

No obstante, de cara con la normatividad anteriormente referenciada y con el fin de absolver la inquietud materia de estudio, es preciso indicar que la viabilidad de homologar la práctica laboral como practica de proyección empresarial o social, en caso de ser aceptado el estudiante como resultado de la postulación a la convocatoria está supeditada al análisis y aprobación del Comité de Currículo, teniendo en cuenta los criterios que para tal fin tengan definidos y los establecidos en la normatividad institucional, que se referencian a continuación:

- La Práctica con Proyección Empresarial o Social debe ser en el área de su especialidad.
- La duración del desarrollo de cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado, será mínimo de cuatro (4) meses y máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto, por parte del Comité de Currículo.
- La práctica de Proyección Empresarial o Social debe ser desarrollada bajo la orientación de un profesor Director y del Empresario o su delegado, quien actúa como Coordinador de la Práctica.
- El estudiante debe presentar una propuesta, la cual contendrá, además de lo definido por el Comité de Currículo, lo siguiente:
 - a) Certificado de existencia de la Empresa, expedido por la Cámara de Comercio, y en el caso de instituciones de investigación, educativas o de gestión, por la entidad correspondiente.
 - b) Área, departamento o sección asignada para desarrollar su labor.

- c) Presupuesto.
- d) Hoja de Vida del coordinador de la Práctica.
- e) Carta de aceptación y compromiso de la empresa o institución, para respaldar el desarrollo de la Práctica con Proyección Empresarial o Social.
- Al finalizar la Práctica con Proyección Empresarial o Social, se debe anexar además una carta del coordinador de práctica, en donde certifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el practicante.

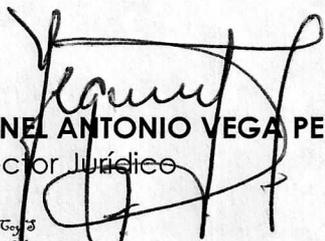
Así las cosas, la homologación de la práctica laboral referenciada en la convocatoria, esta supedita al cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, verbi gracia la práctica laboral debe permitir al estudiante la realización de la propuesta aprobada por el Comité de Currículo y contar con la orientación de un profesor Director y del Empresario o su delegado, quien actúa como Coordinador de la Práctica quien debe respaldar el desarrollo de la práctica y certificar los compromisos adquiridos por el practicante.

5. CONCLUSIÓN

En armonía con las consideraciones expuestas, la práctica laboral para ser homologada con la práctica de proyección Empresarial o social estará supeditada al análisis y aprobación del Comité de Currículo previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad institucional.

Esperamos dar respuesta oportuna a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Sin otro particular,


LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Director Jurídico

*Escuela No. 3
Profesional Universitario.*

2/16/17.
Junio 27/17.
3:00PM